su deseo es llegar a una solución satisfactoria de las dificultades que han existido entre los dos países, a fin de lograr la convivencia pacífica de los dos pueblos que se reparten el dominio de la Isla de Santo Domingo.

Ruego a Su Excelencia considerar esta comunicación como documento oficial del Consejo de Seguridad y hacerlo circular entre los Miembros de la Organización.

(*Firmado*) Guaroa VELÁZQUEZ
Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5761

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1128a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1964, relativa a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

[*Original: francés*]
[*9 de junio de 1964*]

El Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de octubre de 1963, que condena al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y le pide que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*,

Recordando asimismo que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones de 7 de agosto de 1963[85] y de 4 de diciembre de 1963[86], exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiese en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*,

Observando con gran preocupación que se ha reanudado el proceso arbitrario de Rivonia incoado contra los dirigentes del movimiento de oposición al *apartheid*, y que el veredicto inminente que se ha de dictar en virtud de leyes arbitrarias que imponen largos períodos de prisión y la sentencia de muerte puede tener consecuencias muy graves,

Observando con pesar que el Gobierno de Sudáfrica ha rechazado el llamamiento del Secretario General de 27 de marzo de 1964,

1. *Encarece* al Gobierno de Sudáfrica que:

a) Renuncie a la ejecución de las personas sentenciadas a muerte por actos motivados por su oposición a la política de *apartheid*;

b) Ponga fin inmediatamente al proceso en curso, incoado en virtud de las leyes arbitrarias del *apartheid*;

c) Conceda una amnistía a todas las personas que se hallan ya en prisión, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*, y especialmente a los acusados en el proceso de Rivonia;

2. *Invita* a todos los Estados a que ejerzan toda su influencia para inducir al Gobierno sudafricano a cumplir las disposiciones de esta resolución.

3. *Invita* al Secretario General a que siga de cerca el cumplimiento de la resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad lo antes posible.

[85] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963*, documento S/5386.

[86] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963*, documento S/5471.

DOCUMENTO S/5762

Carta, de fecha 9 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[*Original: inglés*]
[*10 de junio de 1964*]

Tengo el honor de transmitir adjunta, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, una copia de mi carta de 9 de junio de 1964 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Solicito que Vuestra Excelencia se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1964, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE CHIPRE

Tengo el honor de transmitir a continuación el texto del telegrama siguiente dirigido hoy a todos los Jefes de Estado de los países Miembros de las Naciones Unidas por Su Beatitud el Arzobispo Makarios, Presidente de la República de Chipre:

"Con gran pesar me veo obligado a comunicar que a despecho de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 4 y el 13 de marzo de 1964, y en violación de las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Turquía continúa aplicando su política de reiteradas amenazas de ataque contra la República de Chipre. En apoyo de dichas amenazas, Turquía ha concentrado importantes fuerzas navales, aéreas y de tierra que están listas para una inmediata invasión de Chipre. Además, Turquía ha violado reiteradamente el espacio aéreo y las aguas territoriales de Chipre, y su contingente estacionado en la isla continúa su injerencia ilegal en el territorio

de la República y recurre a nuevos actos de agresión alentando y apoyando a los chipriotas turcos en sus esfuerzos en pro de la partición de la isla, y les presta asistencia en sus siniestros designios suministrándoles armas y municiones y enviando soldados irregulares a Chipre. Hago un llamamiento a Ud. a que ejerza toda su influencia para poner fin a estas actividades del Gobierno de Turquía, que son incompatibles con los ideales de las Naciones Unidas y comprometen la paz internacional."

(*Firmado*) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5763

Carta, de fecha 10 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití

[*Original: francés*]
[*10 de junio de 1964*]

En la respuesta [*S/5760*] del Sr. Guaroa Velázquez, representante de la República Dominicana, al telegrama [*S/5850*] dirigido a Ud. por el Ministro Chalmers, he observado con pesar que ha pasado por alto la parte esencial de sus afirmaciones, a saber, que en la eventualidad de una repetición de los hechos que según él han ocurrido, el Gobierno dominicano abriría el fuego en la frontera.

Para dar una información perfecta a la opinión pública internacional, me ha parecido absolutamente necesario señalar este olvido que con tanta complacencia se ha deslizado en la nota de rectificación de Su Excelencia el Sr. Velázquez.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Carlet R. AUGUSTE
Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

DOCUMENTOS S/5764 Y ADD.1

Informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre durante el período comprendido entre el 26 de abril y el 8 de junio de 1964

*DOCUMENTO S/5764**

[*Original: inglés*]
[*15 de junio de 1964*]

INTRODUCCIÓN

1. En conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964[87], se constituyó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la paz en Chipre y se la puso bajo el mando del Teniente General P. S. Gyani, de la India. Después de un período inicial dedicado al despliegue de sus unidades, la Fuerza empezó sus operaciones el 27 de marzo de 1964. En la resolución del Consejo de Seguridad se recomienda que las tareas de la Fuerza en beneficio de la paz y la seguridad internacionales sean las siguientes:

a) Evitar que se reanude la lucha;

b) Contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden;

c) Contribuir a volver a la normalidad.

2. El 11 de mayo de 1964 el Secretario General nombró al Sr. Galo Plaza, de Ecuador, Representante Especial suyo en Chipre a fin de que celebrase conversaciones y negociaciones con las partes interesadas con vistas a lograr los objetivos del mandato de la Fuerza, según se exponen en el párrafo 4 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1964 [*S/5671*].

3. El presente informe abarca el período comprendido entre el 26 de abril y el 8 de junio de 1964. A fin de ofrecer un cuadro más amplio y claro de la situación, se describen en ciertos casos algunos hechos ocurridos desde el comienzo de la presencia de la Fuerza en Chipre. El informe comprende las siguientes secciones:

I. Situación militar;

II. Aspectos políticos;

III. Aspectos económicos, sociales y judiciales;

IV. Programa de acción de la Fuerza de las Naciones Unidas (según se expone en el párrafo 3 del anexo I del documento S/5671);

V. Recapitulación y observaciones

* Contiene los cambios introducidos por los documentos S/5764/Corr.1 y 2.

[87] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964*, documento S/5575.